NOTA DINAC/UOC N° 775 /2021

Asunción, 28 de octubre de 2021

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Nota de Observación **Nota DNC N° 18278/2021,** referente al Contrato con **ID 384.093**, firmado entre la DINAC y la Sra. **TORIBIA EMILIANA FLORES,** con relación a la **RENOVACIÓN DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONES METEOROLOGICA DE QUIINDY.**

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Observamos que, en el dictamen, no se encuentran los motivos por los cuales el inmueble satisface los requerimientos de la convocante y la relación costo beneficio. Recordamos lo establecido en el Art. 4 de la resolución 1494/18, para la comunicación del proceso a la DNCP a través del SICP, la convocante deberá remitir los siguientes documentos: a) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente:

a) La expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la convocante.

b) La relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolos al destino, capacidad, características, ubicación, superficie y otras características del inmueble.

2. Consultamos a la convocante, el por qué en los lineamientos del CDP se carga el monto de Gs. 3.000.000 para el ejercicio 2021, y en el contrato figura el monto de Gs. 7.500.000.

3. Con relación al plazo y vigencia, esta no se observa en el contrato. Recordamos lo establecido en la Ley N° 2.051/03, Art. 47. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos. Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá exponer la justificación conforme a la necesidad requerida.

Respuesta:

1. Se adjunta Ampliación de Dictamen rectificado según los parámetros establecidos en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 1494/2018.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

2. A causa de un error involuntario durante el proceso de redacción en las distribuciones presupuestarias para cada año, y teniendo en cuenta que dicha distribución no altera el monto total del contrato, se aclara que para el Ejercicio 2021 corresponde la suma de Gs. 3.000.000 IVA incluido (monto establecido en el Certificado de Distribución Presupuestaria) y para el Ejercicio 2022 corresponde la suma de Gs. 15.000.000 IVA incluido este último sujeto a la aprobación presupuestaria de ese año.
3. Con relación al plazo y vigencia del contrato, el mismo estará vigente desde la formalización del contrato siendo esta de fecha 21/10/2021 hasta por el término de 12 meses, considerando que la misma se trata de una renovación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

Lic. Fredy Noguera
Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

	Fecha:	**27/10/2021.**
DICTAMEN UOC N° :	**003/2021.**	
OBJETO :	**AMPLIACIÓN DE DICTAMEN DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO N° 23/2020.**	
DESCRIPCIÓN :	**LOCACIÓN DE INMUEBLES"ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONES METEOROLOGICA DE QUIINDY" - CONTRATO N° 23/2020.**	

Visto: El Dictamen UOC N° 003/2021 y la Nota DNC N° 18278/2021, se procede a ampliar el mismo a los efectos de manifestar cuanto sigue:

A. **Justificación de los solicitantes:**

La renovación de alquiler obedece a que la Dirección de Meteorología e Hidrología cuenta con una Estación Meteorológica Automática (EMA) instalada en la ciudad de QUIINDY desde el año 2013, la misma está situada en un predio privado y no en Instituciones Gubernamentales o municipales como la mayoría de las demás Estaciones Meteorológicas, por lo expuesto y considerando que el traslado de la misma a otro sitio conllevaría mayores gastos a la Institución, se ha optado por seguir arrendando el predio que actualmente se está ocupando.

B. **Relación Costo Beneficio:**

El precio establecido en concepto de canon mensual por el alquiler del inmueble es de Gs. 1.500.000 (Guaraníes Un Millón Quinientos Mil), IVA incluido; siendo así para el Ejercicio 2021 la suma de Gs. 3.000.000 (Guaraníes Tres Millones) IVA incluido, de noviembre y diciembre, y para el Ejercicio 2022 la suma de Gs. 15.000.000 (Guaraníes Quince Millones) IVA incluido, de Enero a Octubre 2022.

La renovación solicitada es realizada a efectos de evitar una alta erogación, correspondiente a los gastos de traslado de los equipamientos con que se cuenta a la fecha en dicho inmueble, además del costo de las readecuaciones que se tengan que realizar en caso de optar por un nuevo sitio, ya que a la fecha la Institución no cuenta con inmueble propio definido y tampoco posee rubro presupuestario definido para realizar erogaciones tanto en servicio de flete como en servicio de mantenimiento y readecuación de inmuebles.

El contrato de Locación estará vigente por el término de 12 (doce) meses, y tendrá una vigencia hasta el 21 de octubre del 2022, la Locación de referencia es de carácter plurianual, afectando los ejercicios fiscales del 2021 y 2022, este último supeditado a la disponibilidad presupuestaria de ese año.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

C. **Ubicación y Capacidad:**

El inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Quiindy, situado en el barrio Loma Pyta e individualizada como Finca N° 2356 y Cuenta Catastral N° 30.827, con una superficie de 14 HAS. En este sentido se considera que dicho inmueble reúne las condiciones que aseguren el buen funcionamiento de los sensores instalados en dicho predio.

D. **Marco Normativo:**

En cuanto al Marco Normativo, vemos que este procedimiento se encuentra contemplado en la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25/04/18 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDOS EN EL ART. 44 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/2012".

Conforme al mencionado cuerpo legal, el Inmueble ofertado se encuadra dentro de los parámetros legales exigidos para la renovación del llamado.

Por tanto: atendiendo la necesidad de a seguir contando con un inmueble para el funcionamiento de la Estación Meteorológica Automática (EMA), corresponde Ampliar el Dictamen UOC N° 003/2021, a efectos de proseguir con la renovación del Contrato Nº 23/2020 en el marco de la **LOCACIÓN DE INMUEBLES "ALQUILER DE INMUEBLE PARA ESTACIONES METEOROLOGICA DE QUIINDY".**

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC